

Sumario

Cambios legales	2
Correcciones	2
Modificación de la ventana de correcciones	
Reserva de capitalización	3
Reserva de nivelación	5
Tipo de gravamen	7
Caracteres	8
Deducciones por inversión	9
Deducción Gastos de Investigación y desarrollo	9
Deducción de Innovación tecnológica	
Deducción por producciones cinematográficas españolas	10
Deducción por producciones cinematográficas extranjeras en España	11
Deducción por producción de determinados espectáculos en vivo y musicales	13
Deducción por gastos e inversiones de las sociedades forales	14
Deducciones en Canarias	15
Deducciones propias de Canarias	15
Deducción por donaciones a entidades sin fines de lucro	18
Deducciones por inversión de beneficio	20
Deducciones que desaparecen	21
Deducciones por mecenazgo para el ejercicio 2015	21
Deducciones que desaparecen	21
Deducciones por reinversión de medidas temporales	21
Limitación 30% de amortizaciones	22
Actualización de balances	25
Deducciones artículo 36 tercero, Ley 43/95 y 42 LIS	26
Deducciones artículo 39.2	27
Distribución de dividendos	30
Cooperativas. Limitación de compensación en cuotas negativas	31

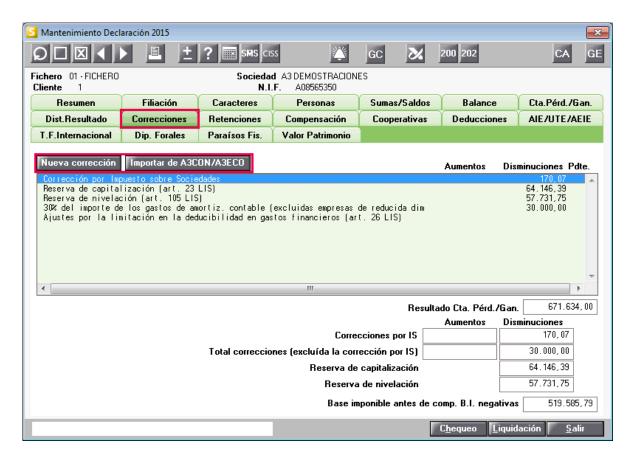


Cambios legales

Correcciones

Modificación de la ventana de correcciones

Se modifica el diseño de la ventana "Correcciones" para agilizar la forma de introducir y visualizar los datos.



Se elimina la lista de correcciones y por defecto se mostrarán las siguientes:

- Corrección por impuesto de sociedades.
- Ajustes por la limitacion en la deducibilidad en gastos financieros (art.36 L.I.S).
- Reserva de capitalización.
- Reserva de nivelación.
- Las correciones con datos informados en el historico.

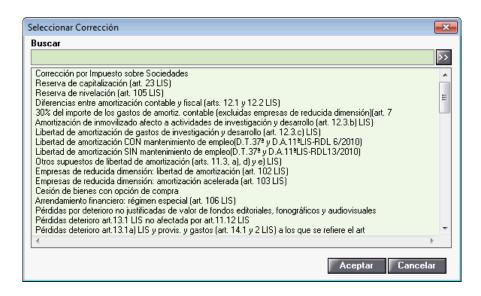
A tener en cuenta

Si desea eliminar una corrección deberá accceder al historico y borrar los datos que contenga.



Para dar de alta una una corrección pulse el botón "Nueva corrección", en la lista seleccione la corrección correspondiente,

Dispone de un campo para buscar por palabras.



Reserva de capitalización

Aquellas sociedades que tributen por el tipo general tendrán derecho a una reducción en la Base Imponible **del 10% del incremento** de sus fondos propios si:

- Se mantiene el Aumento de fondos propios durante 5 años.
- Se debe dotar una reserva por el importe de la reducción que deberá figurar en el balance separada e indisponible.

El aumento de los fondos propios vendrá determinado por la diferencia positiva entre los fondos propios existentes al cierre del ejercicio sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios existentes al inicio del mismo, sin incluir los resultados del ejercicio anterior.

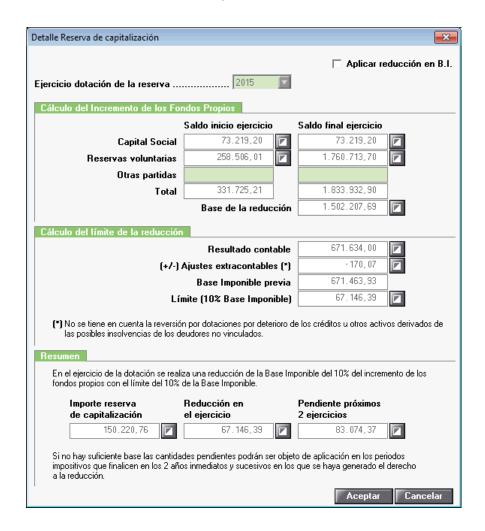
El derecho a la reducción no podrá superar el 10% de la Base Imponible previa a esta reducción, a la integración de dotaciones por deterioro de los créditos u otros activos derivados de las posibles insolvencias de los deudores no vinculados y a la compensación de la base imponible negativa.

Si el límite del 10% de la Base Imponible es inferior a la Base de la reducción a la que tiene derecho podrán ser objeto de aplicación en los períodos impositivos que finalicen en los 2 años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con la reducción que pudiera corresponder.



Cómo afecta a la aplicación

Desde "Correcciones" seleccione "Reserva de capitalización art. 23 L.I.S".



Cálculo del Incremento de los Fondos Propios

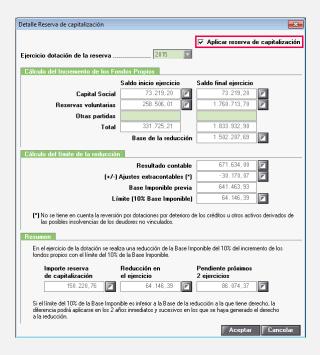
En las casillas "Capital Social" y "Reservas voluntarias" se acumularán los siguentes importes:

	Saldo al inicio del ejercicio	Saldo al final del ejercicio
Capital social	Capital escriturado (Fondos propios) (ejercicio anterior)	Capital escriturado (Fondos propios) (ejercicio actual final)
Reservas voluntarias	Saldo inicial cuenta 1130 y anexas	Saldo final cuenta 1130 y anexas



A tener en cuenta

Si cumple las condiciones para aplicar la reducción debe marcar el indicador "Aplicar reserva de capitalización."



Reserva de nivelación

Para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1-1-2015, la normativa del impuesto establece un nuevo incentivo para las empresas de reducida dimensión que permite reducir su base imponible (que, por tanto, no se somete a gravamen), siendo su destino la compensación de bases imponibles negativas que se generen por estas entidades en el plazo de los cinco años siguientes.

La cuantía de la reducción de la base imponible es del 10% de su importe, si bien la minoración no puede superar 1 millón de euros.

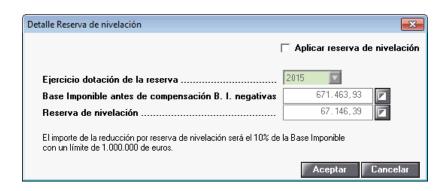
Esta minoración se deberá aplicar durante los cinco ejercicios siguientes si se obtienen bases imponibles negativas o en caso contrario al finalizar los cinco ejercicios siguientes.

Una obligación necesaria para poder descontarse la deducción, es que en el año en que se realice se deberá dotar una reserva por el importe de la deducción, siendo esta reserva indisponible hasta el período impositivo en que se produzca la compensación definitiva de la base imponible negativa o los cinco años.



Cómo afecta a la aplicación

Desde "Correcciones" seleccione "Reserva de nivelación". Se mostrará la siguente ventana:



• En el caso de que la base imponible se informe manualmente, en el chequeo aparecerá un aviso si no se corresponde con el cálculo automático.

En el cálculo de la Reserva de nivelación la base imponible antes de compensación informada no se corresponde con la calculada automáticamente.

Compruebe que el dato informado es correcto.

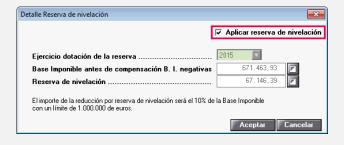
• En el caso de que una sociedad no sea de reducida dimensión y se cree la reducción aparecerá un mensaje en el chequeo.

Se ha informado una reserva de nivelación en una sociedad que no cumple las condiciones de empresa de reducida dimensión en el ejercicio actual.

Compruebe que el dato informado es correcto.

A tener en cuenta

Si cumple las condiciones para aplicar la reducción debe marcar el indicador "Aplicar reserva de nivelación".





Tipo de gravamen

Se actualizan los tipos de gravamen según lo publicado en la **Ley 27/2014**, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Los tipos de gravamen son los siguientes:

SUJETOS PASIVOS	TIPOS	2015
Tipo general		28%
Nueva creación (constituidas a partir 1/1/15)		15%
Nueva creación (constituidas en 2013/2014)		15/20%
Tipo reducido		25%
Empresas Reducida Dimensión	Parte de BI hasta 300.000€	25%
	Resto	28%
Mutuas de seguros generales Sociedades garantía recíproca Colegios profesionales, cámaras oficiales y sindicatos de trabajadores Entidades sin fines lucrativos que cumplen Ley 49/2002 Fondos de promoción de empleo Uniones y confederaciones de cooperativas Entidad de derecho público Puertos del Estado y las Autoridades		25%
Portuarias. Comunidades titulares de montes vecinales en mano común Partidos políticos (Art. 11 LO 8/2007)		
Sociedades cooperativas de crédito y cajas rurales	Resultado cooperativo	28%
sociedades cooperativas de ciedito y cajas idiales	Resultado extracoop.	30%
Cooperativas fiscalmente protegidas	Resultado cooperativo	20%
cooperativas riscatificite protegiaas	Resultado extracoop.	28%
SOCIMI	En general	0%
		19% *
Entidades sin fines lucrativos que sí cumplen Ley 49/2002		10%
ZEC		4%
SICAV con determinadas condiciones indicadas en art. 29.4 LIS que remite a la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva Fondos de inversión de carácter financiero con determinadas condiciones indicadas en art. 28.5.b) TRLIS Sociedades y fondos de inversión inmobiliaria con determinadas condiciones indicadas en art. 29.4 LIS Fondo de regulación del mercado hipotecario		1%
Fondos de pensiones		0%
Entidades de crédito y explotación de yacimientos de hidrocarburos		30%

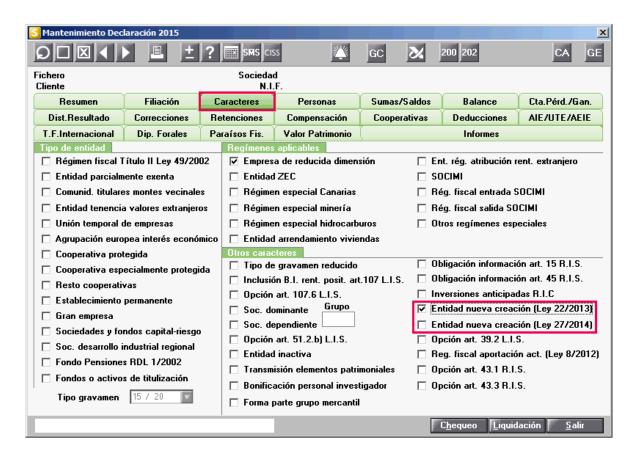
^(*) Gravamen especial sobre dividendos distribuidos a socios con participación en capital social igual o superior al 5 % y dichos dividendos, en sede de socio, están exentos o tributan a tipo inferior al 10%.



Caracteres

Se crean dos nuevos caracteres:

- Entidad nueva creación (Ley 22/2013). Para sociedades creadas durante los ejercicios 2013 y 2014, en las que el tipo de gravamen aplicable es el 15/20 %.
- Entidades nueva creación (Ley 27/2014). Para sociedades creadas durante el ejercicio 2015, en la que el tipo de gravamen aplicable es el 15 %.

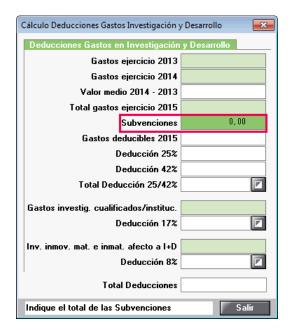




Deducciones por inversión

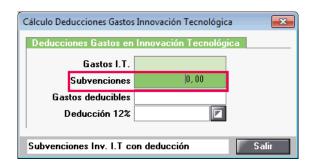
Deducción de Gastos de Investigación y desarrollo

Los porcentajes de la deducción de Gastos de Investigación y desarrollo se mantienen, pero el importe de las subvenciones se minorarán al 100%, en vez del 65% que se minoraba en ejercicios anteriores.



Deducción por gastos de innovación tecnológica

Los porcentajes de la deducción de gastos de investigación tecnológica se mantiene, pero el importe de las subvenciones se **minorarán al 100** %, en vez del 65% que se minoraba en ejercicios anteriores.





Deducción por producciones cinematográficas españolas

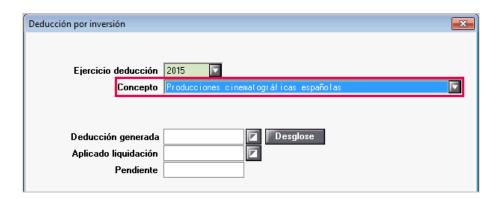
Se crea la deducción por **producciones cinematográficas españolas**, el porcentaje de deducción es del 20% hasta 1 millón de euros, y del 18% sobre el exceso del millón de euros.

La base de la deducción es el coste total de producción junto con gastos de obtención de copias, gastos de publicidad y promoción a cargo de productor hasta límite de 40% del coste de producción.

Deducción	Porcentaje	Base de deducción	
Deducción por producciones cinematográficas españolas	20% hasta 1 millón	Coste total de producción junto con gastos de obtención de copias, gastos	
(art. 36.1 LIS)	18% sobre el exceso de 1 millón	de publicidad y promoción a cargo de productor hasta límite de 40% del coste de producción.	

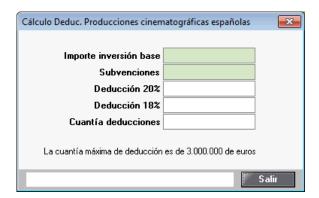
Cómo afecta a la aplicación

En el apartado "Deducciones" se crea la deducción "Producciones cinematográficas españolas".



Pulse el botón "Desglose" para informar los siguientes datos:

- Importe de la inversión.
- Subvenciones.



La aplicación calculará la parte que va al 20% y la que va al 18%. %. La cuantía deducciones está limitada a 3.000.000 de euros.



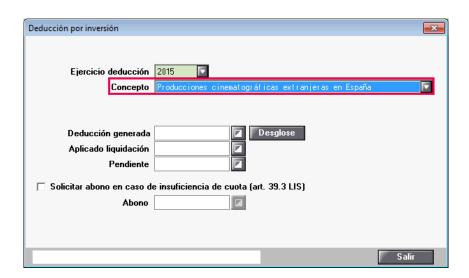
Deducción por producciones cinematográficas extranjeras en España

Se crea la deducción por producciones cinematográficas extranjeras en España, el porcentaje de deducción es el 15%. La base de la deducción son los gastos realizados en España directamente relacionados con la producción siempre que sean al menos de 1 millón de euros.

Deducción	Porcentaje	Base de deducción
Producciones cinematográficas extranjeras en España. (art. 36.2 LIS)	15%	Gastos realizados en España directamente relacionados con la producción siempre que sean al menos de 1 millón de euros.

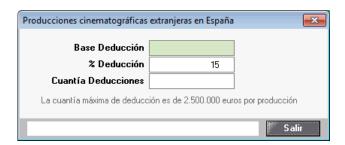
Cómo afecta a la aplicación

En el apartado "Deducciones" se crea la deducción "Producciones cinematográficas extranjeras en España".



Pulse el botón "Desglose" para informar los siguientes datos:

• La base de la deducción.

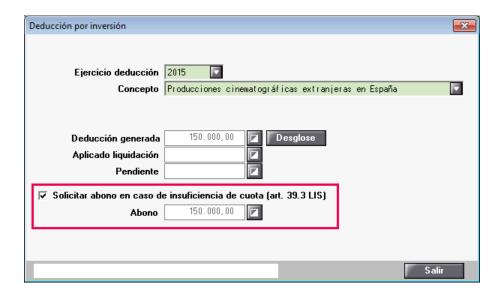


A tener en cuenta

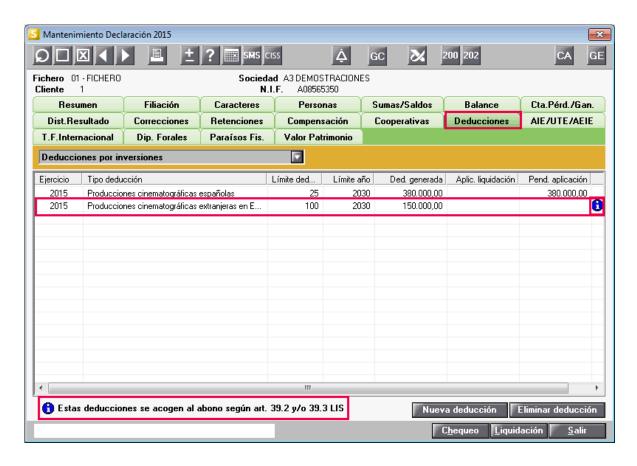
En el caso de superar el límite máximo de 2,5 millones de euros por producción aparecerá un mensaje informativo en el chequeo.



En caso de insuficiencia de cuota tiene la posibilidad de solicitar el abono de la deducción, para ello, marque el indicador "Solicitar abono en caso de insuficiencia de cuota (art. 39.3 LIS)".

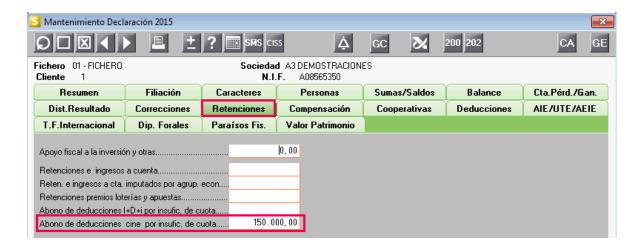


Cuando seleccione el abono en la deducción, aparecerá el botón 🟮 en la deducción y en la parte inferior de la pantalla indicará que "Estas deducciones se acogen al abono según art. 39.2 y/o 39.3 LIS".





El importe del abono se acumulará en el apartado "Retenciones" en la casilla "Abono de deducciones cine por insufic. de cuota".



Deducción por producción de determinados espectáculos en vivo y musicales

Se crea la deducción por producción de determinados espectáculos en vivo y musicales, el porcentaje de deducción es el 20%. La base de la deducción son los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional.

Deducción	Porcentaje	Base de deducción
Por producción de determinados espectáculos en vivo y musicales. (art. 36.3 LIS)	20%	Los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos.

Cómo afecta a la aplicación

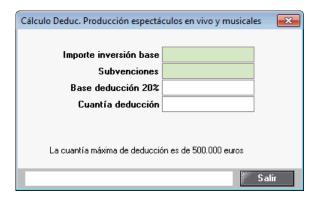
En el apartado "Deducciones" se crea la deducción "Producción de espectáculos en vivo y musicales".





Puse el botón "Desglose" para informar los siguientes datos:

- Importe de la inversión.
- Subvenciones.

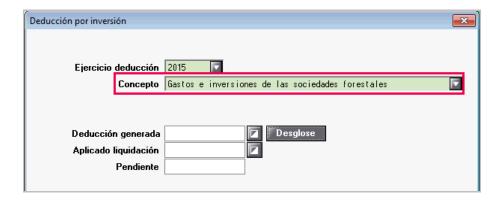


La cuantía deducciones está limitada a 500.000 euros.

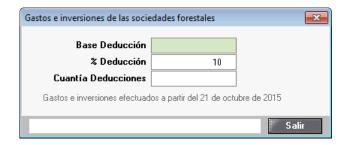
Deducción por gastos e inversiones de las sociedades forestales

Se crea la deducción por gastos e inversiones de las sociedades forestales, el porcentaje de deducción es el 10% de la base.

En el apartado "Deducciones" se crea la deducción "Gastos e inversiones de las sociedades forestales".



Pulse el botón "Desglose" para informar la base de la deducción.

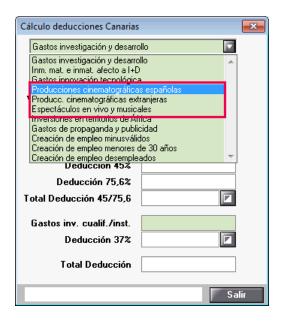




Deducciones en Canarias

Las deducciones de producciones cinematográficas españolas, extranjeras y espectáculos en vivo se crean también para Canarias con sus porcentajes correspondientes, es decir, aumentados en 20 puntos, y sus límites de deducción son los siguientes:

- Producciones cinematográficas españolas: máximo 5.400.000 euros.
- Producciones cinematográficas extranjeras en España: máximo 4.500.000 euros.
- Espectáculos en vivo y musicales: máximo 900.000 euros.



Deducciones propias de Canarias

Aquellas entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades con domicilio fiscal en Canarias, cuyo importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior sea igual o inferior a 10 millones de euros y con una plantilla media en dicho período inferior a 50 personas, tendrán derecho a practicar las siguientes deducciones de la cuota íntegra:

- Deducción por inversiones en territorios de África Occidental.
- Deducción por propaganda y publicidad.

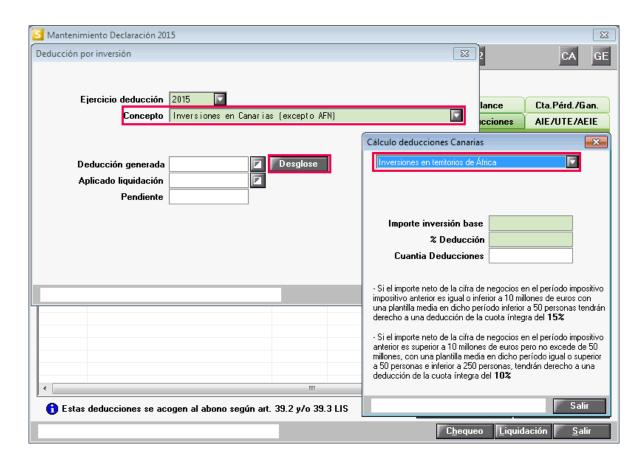


Deducción por inversiones en territorios de África Occidental

Son las Inversiones que efectivamente se realicen en la creación de filiales o establecimientos permanentes en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde.

Cómo afecta a la aplicación

En el apartado "Deducciones / Inversiones en Canarias (excepto AFN)" en el botón "Desglose" se crea la deducción "Inversiones en territorios de África".



El porcentaje de la deducción se informa manualmente y puede ser:

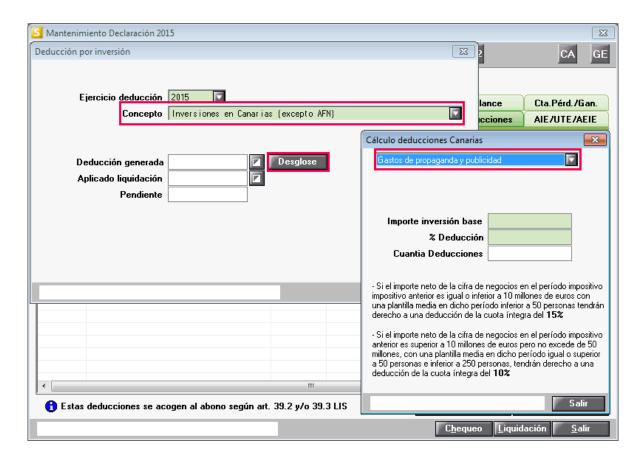
- 15%: Si el importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo anterior es igual o inferior a 10 millones de euros y con una plantilla media en dicho periodo inferior a 50%.
- 10%: %: Si el importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo anterior es superior a 10 millones y la plantilla media en dicho periodo es igual o superior a 50 personas o inferior a 250.

La aplicación en el momento del listado chequeará si cumple las condiciones.



Deducción por propaganda y publicidad

En el apartado "Deducciones / Inversiones en Canarias (excepto AFN)" en el botón "Desglose" se crea la deducción "Gastos de propaganda y publicidad".



El porcentaje de la deducción se informa manualmente y puede ser:

- 15%: Si el importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo anterior es igual o inferior a 10 millones de euros y con una plantilla media en dicho periodo inferior a 50%.
- 10%: %: Si el importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo anterior es superior a 10 millones y la plantilla media en dicho periodo es igual o superior a 50 personas o inferior a 250.

La aplicación en el momento del listado chequeará si cumple las condiciones.



Donaciones a entidades sin fines de lucro

Los tipos de deducción por donaciones en el Impuesto sobre Sociedades se mantienen al 35%, modificándose solo en el caso de que se realicen donativos a la misma entidad durante 3 años consecutivos, por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, estableciéndose para el 2015 un porcentaje del 37,5%.

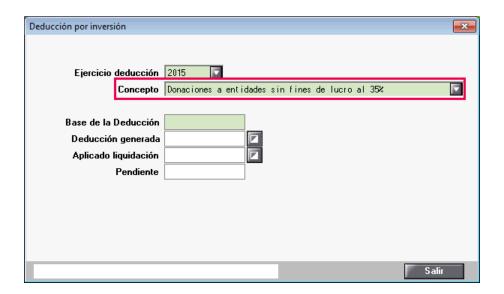
En el caso de realizar deducciones a actividades prioritarias de mecenazgo el porcentaje y límite se incrementará en un 5%.

Donaciones	Porcentaje	Porcentaje actividades de mecenazgo
Donaciones	35 %	40 %
Donaciones realizadas a la misma entidad durante al menos 3 años	37,50 %	42,50 %

Cómo afecta a la aplicación

En el apartado "Deducciones" se crean las deducciones.

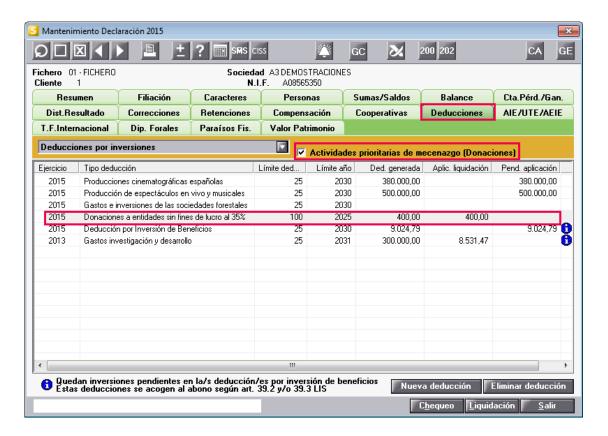
- Donaciones a entidades sin fines de lucro al 35 %.
- Donaciones a entidades sin fines de lucro al 37,5 %.



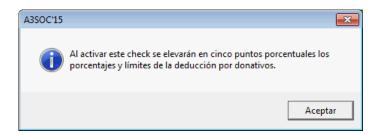
Seleccione la deducción deseada e informe la base de la deducción.



Si existen deducciones por donaciones se activará el indicador "Actividades prioritarias de mecenazgo (Donaciones)", para poder informar que se trata de una actividad de mecenazgo.

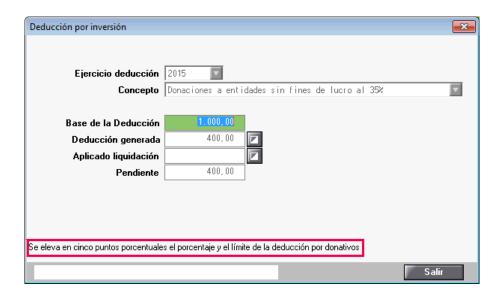


Si marca el indicador "Actividades prioritarias de mecenazgo se aumentara el porcentaje y el límite de las en 5 puntos, pasando las del 35 % al 40%, y las del 37,5 % al 42,5%. Además, aparecerá un mensaje informativo.





Dentro de la deducción aparece un texto informando que se eleva en cinco puntos porcentuales el porcentaje y el límite de la deducción por donativos.



Deducciones por inversión de beneficio

Para el ejercicio 2015 se elimina la "**Deducción por inversión de beneficios**", pero se mantiene para los ejercicios 2013 y 2014.

Se puede crear una deducción por beneficios con cargo al beneficio de 2013 y 2014, y el funcionamiento es el mismo que tenía hasta ahora.

Deducciones que desaparecen

- La deducción por inversiones medioambientales.
- La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Desaparecen para 2015 (Régimen transitorio cantidades pendientes).
- La deducción por inversión en beneficios. Desaparecen para 2015 (Régimen transitorio cantidades pendientes con cargo a beneficios de 2013 y 2014).



Deducciones por Mecenazgo para ejercicio 2015

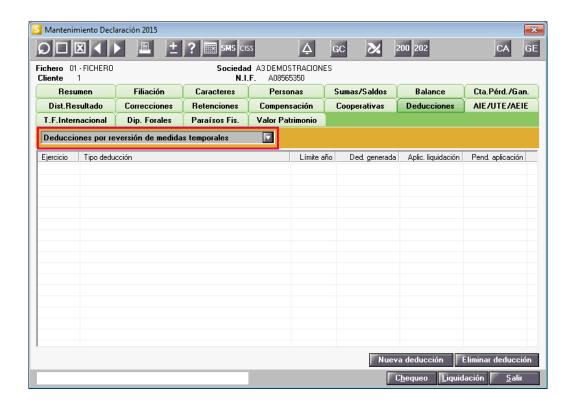
Deducciones que desaparecen

- Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida.
- Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón.
- Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014.
- Año de la Biotecnología en España.
- Alicante 2011.
- Mundobasket 2014.
- Año de España en Japón.
- Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014.
- Barcelona Mobile World Capital.
- Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014".
- 2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea.
- Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014.

Deducción por reversión de medidas temporales (DT 37ª Ley 27/2014)

En el apartado "Deducciones" se crea la opción "Deducciones por reversión de medidas temporales" donde puede informar:

- Las amortizaciones no deducidas por la limitación del 30% a las amortizaciones.
- La amortización correspondiente al incremento neto de valor resultante de actualización de balances.



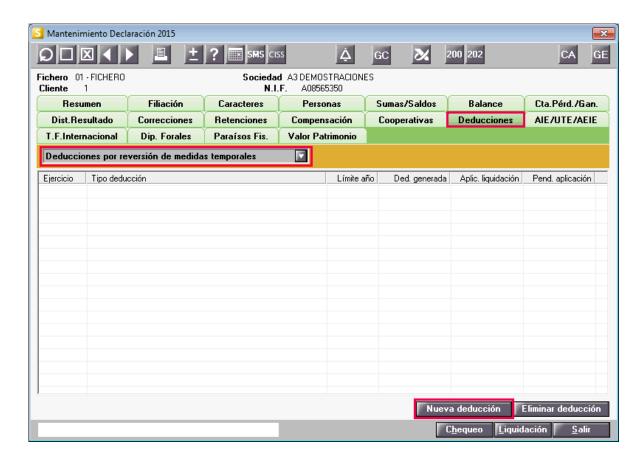


Las amortizaciones no deducidas por la limitación del 30% a las amortizaciones

Según la DT 37ª Ley 27/2014 tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del 2% de las cantidades que se integren en la base imponible derivadas de amortizaciones no deducidas en periodos impositivos que se hayan iniciado en 2013 y 2014.

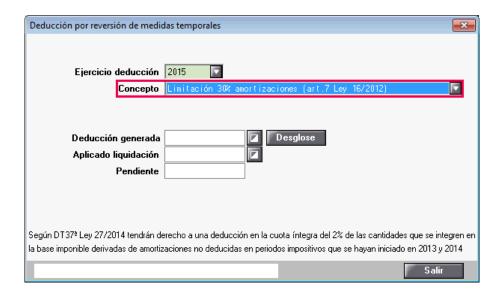
En el ejercicio 2016 la deducción aplicable será del 5%.

Desde el apartado "Deducciones / Deducciones por reversión de medidas temporales" pulse el botón "Nueva deducción".



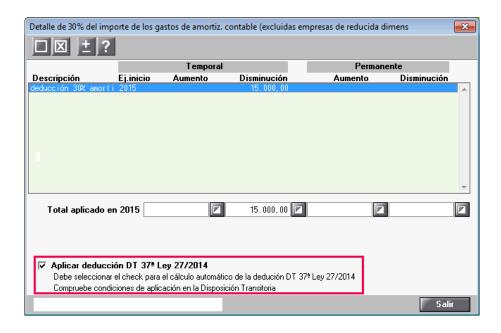


Seleccione "Limitación 30% amortizaciones (art.7 Ley 16/2012)".

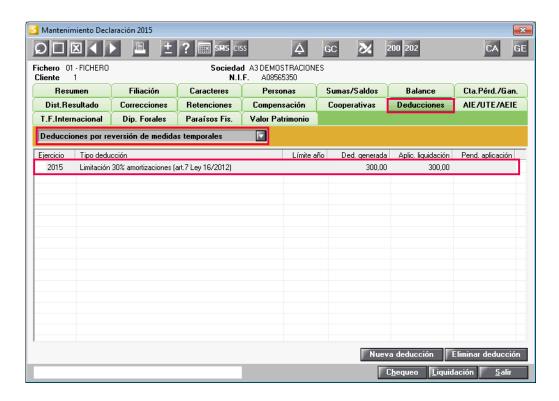


Puede informar los datos de forma manual o mediante el botón "Desglose".

Pulse el botón "Desglosar" e informe los datos y marque el indicador "Aplicar deducción DT 37 Ley 27/2014" para realizar automáticamente el cálculo de la deducción.

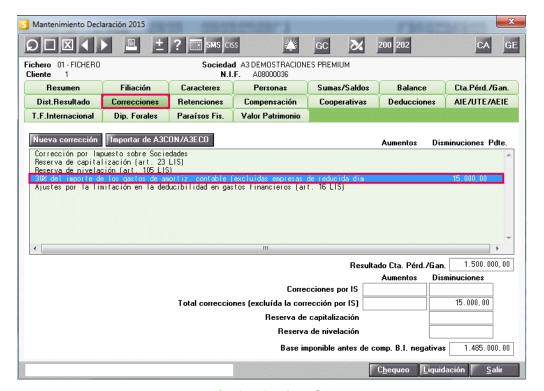






En el caso de que se active la deducción pero no se cumpla el requisito que en caracteres tenga seleccionado el tipo del 28% (25 % en el 2016) o el carácter de "Nueva creación" aparecerá un mensaje de aviso cuando realice el chequeo de datos.

Desde el el apartado "Correcciones" también podrá activar el indicador "Aplicar deducción DT 37 Ley 27/2014" desde la corrección "30% del importe de los gastos de amortización contable".

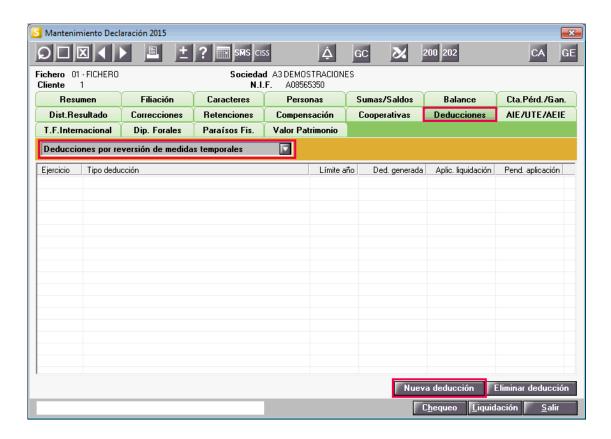




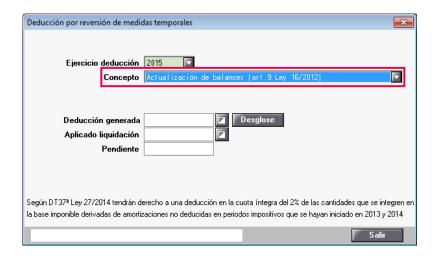
La amortización correspondiente al incremento neto de valor resultante de actualización de balances.

Según la DT 37ª Ley 27/2014 tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del 2% de las cantidades que se integren en la base imponible derivadas de amortizaciones no deducidas en periodos impositivos que se hayan iniciado en 2013 y 2014

Desde el apartado "Deducciones / Deducciones por reversión de medidas temporales" pulse el botón "Nueva deducción".



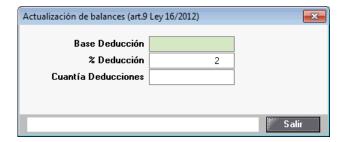
Seleccione "Actualización de balances (art.9 Ley 16/2012)".





Puede informar los datos de forma manual o mediante el botón "Desglose".

Pulse el botón "**Desglosar**" e informe los datos correspondientes a la base de la deducción, sobre la cual se aplicará un 2 % de deducción.



Deducciones artículo 36 tercero, Ley 43/95 y 42 LIS

La desaparición de la deducción por "Reinversión de beneficios extraordinarios" ha dado lugar al establecimiento de un régimen transitorio para permitir acogerse a este beneficio fiscal las rentas generadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Nueva LIS (las deducciones que estuviesen pendientes de aplicar al inicio del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2015 podrán deducirse en el plazo y condiciones establecidas en las citadas normas comunes).

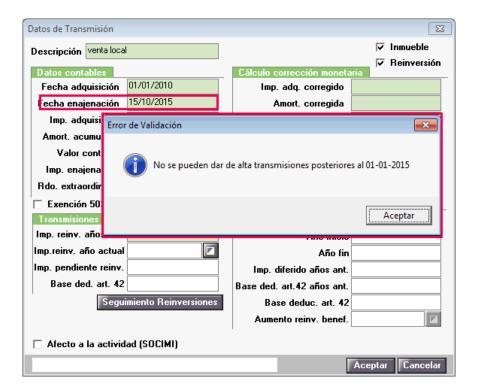
Cómo afecta a la aplicación

Desde el apartado "Deducciones" se podrán dar de alta nuevas deducciones en 2015, ya que puede ser que la venta corresponda con ejercicio anteriores, pero que en el ejercicio 2015 sea cuando reinvierta y por lo tanto cuando tenga derecho a la deducción.





No se podrán dar de alta elementos con "Fecha de enajenación" posterior a 01/01/2015. Si se intenta crear con una fecha de enajenación posterior al 01/01/2015 aparecerá un mensaje de aviso.



Deducciones por el artículo 39.2

En el artículo 39.2, cómo novedad, para la deducción de I+D+i, se incorpora la posibilidad de aplicar sin límite en la cuota y obtener el abono, con un descuento del 20 % del importe de la deducción y un importe anual máximo de 2 millones de euros adicionales a los 3 millones ya existentes, en aquellas deducciones que se generen en períodos impositivos en que el gasto por I+D exceda del 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios.

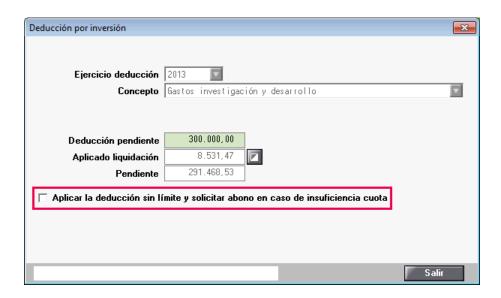
Podrá acceder a la deducción del artículo 39.2 desde la propia deducción por inversión.

Cómo afecta a la aplicación

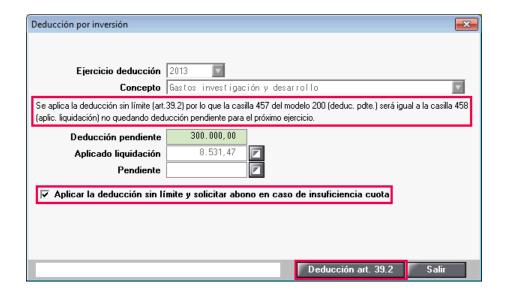
Recuerde que para aplicarse la reducción de I+D+I, desde el menú "Caracteres" debe marcar el carácter "Opción art. 39.2 L.I.S."



Si se acoge a lo establecido en el artículo 39.2 L.I.S., desde el apartado "**Deducciones**", al tener una deducción por I+D+I pendiente del ejercicio 2014 o 2013, se mostrará el indicador "**Aplicar la deducción** sin límite y solicitar abono en caso de insuficiencia de cuota".

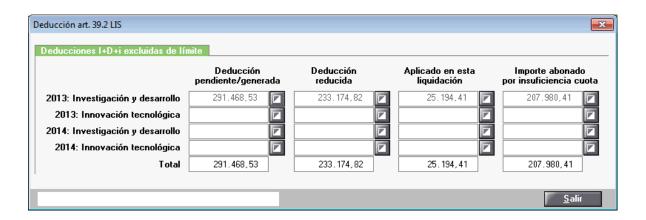


Si marca el indicador, aparecerá un mensaje informativo y el botón "Deducción art. 39.2".

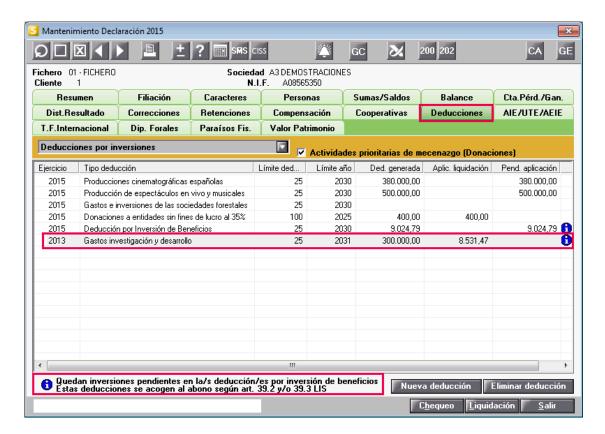




Pulse el botón "**Deducción art. 39.2**" y accederá a la siguiente ventana donde podrá ver un resumen de los datos informados.



Cuando tenga informada está deducción, aparecerá el botón on la deducción y en la parte inferior de la pantalla indicará que "Estas deducciones se acogen al abono según art. 39.2 y/o 39.3 LIS".





El importe del abono por insuficiencia de cuota se acumulará en el apartado "Retenciones" en la casilla "Abono de deducciones I+D+I por insufc. de cuota".

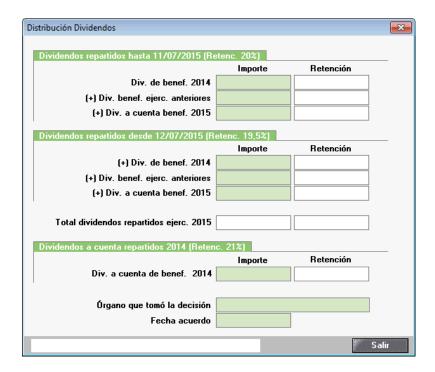


Distribución de dividendos

En el **Real Decreto-Ley 9/2015** se publicaron los nuevos porcentajes de retencion que se practicarán a los dividendos a partir del 12 de julio, pasando del 20 % al 19,5%.

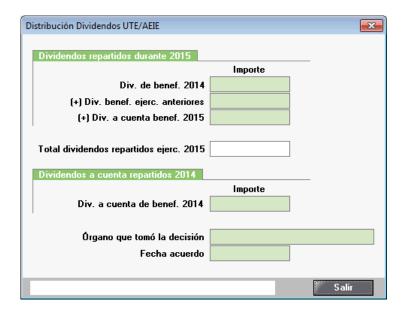
Cómo afecta a la aplicación

Se clasifican los dividendos percibidos durante el año 2015 dependiendo de la fecha de reparto.





En el caso que la sociedad tenga informado en "Caracteres" que se trata de "UTE" o "AIEA" se mostrará la siguiente pantalla.



Cooperativas. Limitación de compensación en cuotas negativas en cooperativas

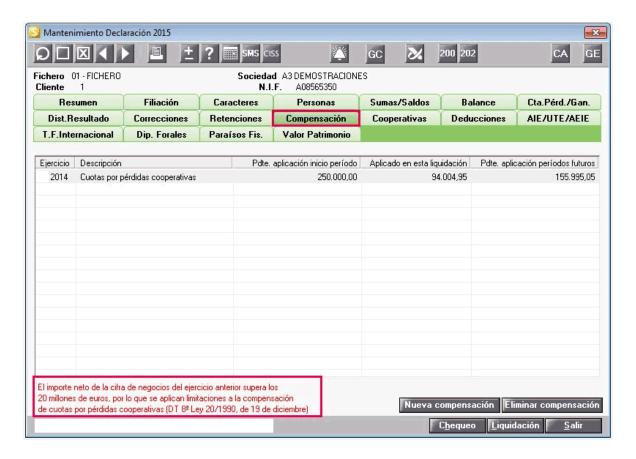
En las sociedades cooperativas que tienen cuotas negativas de ejercicios anteriores pendientes de compensar se realizará la misma limitación que se realiza con las bases cuando el volumen de operaciones supere la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro del año 2015.

Los límites serán los siguientes:

- La compensación de cuotas negativas está limitada al **50% de la cuota íntegra previa** a dicha compensación, cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros pero inferior a 60 millones de euros.
- La compensación de cuotas negativas está limitada al **25% de la cuota íntegra previa** a dicha compensación, cuando en esos 12 meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 60 millones de euros.



Si se aplica el límite en el apartado "Compensaciones" aparecerá un mensaje informativo.





A3 Software

902 330 083 tel www.a3software.com



Soluciones integrales de gestión para Despachos Profesionales y Empresas